



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objeto del contrato	4
2. Órgano de contratación	5
3. Régimen jurídico y jurisdicción	5-6
4. Capacidad para contratar	6-10
5. Clasificación de los licitadores	10
6. Presupuesto de licitación	10
7. Existencia crédito presupuestario	10
8. Revisión de precios	10
9. Plazo de ejecución de las obras	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
10. Procedimiento de adjudicación	11-13
11. Garantía Provisional	13
12. Plazo y forma de presentación de proposiciones	13
13. Contenido de las proposiciones	14-16
14. Mesa de contratación	16
15. Apertura de ofertas	16-17
16. Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	17-18
17. Garantía Definitiva	19
18. Adjudicación	20
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
19. Formalización del contrato	20
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
20. Comprobación del replanteo	20
21. Programa de trabajo	21
22. Señalización de obras	21
V. EJECUCIÓN DE OBRAS	
23. Supervisión, dirección de la obra y delegado del contratista	21-22
24. Obligaciones del contratista	22-23
25. Condiciones especiales de ejecución del contrato	23-24
26. Gastos e impuestos por cuenta del contratista	24
27. Abonos del contratista	24-25
28. Cumplimiento de plazos	25-26
29. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato	26
VI. SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA	
30. Subcontratación	27-28
31. Sucesión en la persona del contratista	28
32. Cesión del contrato	28
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
33. Modificación del contrato	28-29
34. Suspensión de las obras	29
VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
35. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras	29-30
36. Resolución y extinción del contrato	30
37. Certificación final de obra y liquidación	31
38. Plazo de garantía	31

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

39. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	31
40. Devolución de documentación presentada por los licitadores	32
ANEXOS-MODELOS	
Anexo I: Modelo de oferta económica	33
Anexo II: Modelo declaración responsable sustitutiva de los documentos justificativos de la documentación previa del artículo 140 LCSP	34-36

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras definidas en el proyecto técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III", con el fin de definir morfológicamente y cuantificar el coste de las obras necesarias para la culminación de la parte norte del nuevo espacio libre, tal como se especifica en la Memoria del proyecto técnico elaborado por la Oficina Técnica Municipal, en el Informe justificativo de la necesidad de la presente licitación, así como en la Memoria de la Delegación de Urbanismo que impulsa el expediente y obra en el mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dicho objeto corresponde al código **45211360-0: Trabajos de construcción en desarrollo urbano**, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras **ha sido aprobado por el órgano de contratación.**

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Programa de Trabajo del Proyecto, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4 – Perfil del Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y BC3) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

1.5. - El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en Lotes, en base a la justificación técnica obrante en el expediente.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a que sirve de base este Pliego se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 del LCSP, quedando sometida a:

- LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001 (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto de Obras y las Condiciones Facultativas o Técnicas,

Asimismo, serán de aplicación, en cuanto proceda:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

El desconocimiento del PCAP, del Proyecto Técnico, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. -

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente (proyecto técnico, pliegos, planos, etc..) podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con su oferta en el Sobre, la oportuna dirección de correo (ANEXO II PCAP).

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación [*siempre y cuando se acredite la siguiente clasificación: Grupo C) Edificación; Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos*] demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta que aún no ha transcurrido los seis desde la entrada en vigor de la LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, NO se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente:

Capacidad de obrar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 LCSP, tal y como se describe en la cláusula 4 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios, a excepción de la relación de los trabajos realizados.

4.2.- La solvencia del empresario:

Además de los requisitos reseñados, al tratarse de obras de presupuesto inferior a 500.000,00 Euros en las que no resulta exigible estar en posesión de clasificación empresarial específica, se acreditará documentalmente que el licitador reúne las condiciones de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional** adecuadas para ejecutar el contrato, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 del LCSP, se reseñan a continuación:

4.2.1 - Solvencia económica y financiera: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros:

- a. **Volumen anual de negocios**, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **225.000,00 €**.
- b. No estar incurso en la **causa legal de disolución** prevista en el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Sociedad de Capital. *[Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.]*

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La causa legal de disolución del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.2.2 - Solvencia técnica o profesional: En base al informe emitido por los Técnicos Municipales, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento de los dos medios detallados seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente, el licitador haya presentado la oferta más ventajosa, con la aportación de los certificados de buena ejecución y copias compulsadas de los contratos que se cita. El citado informe, textualmente indica:

*"La mercantil que opte a la licitación deberá aportar copia auténtica de **TRES CONTRATOS** suscritos en el curso de los últimos DIEZ AÑOS, en donde, al menos, uno de los tres deberá estar formalizado en los últimos TRES AÑOS para la ejecución de obras **cuyo objeto sea similar al del proyecto objeto de esta contratación**, y cuyos Presupuestos de Contrata (de los tres contratos) sean iguales o superiores a **105.000,00 Euros**, indicando expresamente en la relación ajustada al modelo **ANEXO** del PCAP la entidad pública o privada contratante, la fecha del contrato, el presupuesto de contrata, estado de ejecución (finalizada o en fase de ejecución), compromiso de adscripción de medios, etc.*

La relación firmada por el licitador, deberá ser avalada mediante la aportación de certificados de buena ejecución o actas de recepción favorable para las obras finalizadas y, para las que se encuentren en fase de ejecución, mediante informes favorables de los Técnicos Facultativos Directores de las obras.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional."

Tales medios de acreditación de la solvencia económica-financiera como la solvencia técnica profesional, podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente que se establece en este mismo pliego, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación. A los efectos del proyecto objeto del presente pliego, se considerará suficiente la acreditación de una clasificación mínima en la siguiente Clasificación:

Grupo C) Edificación; Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los dos siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

4.2.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3.- Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, **la relación de medios que a continuación se detallan**, todo ello en base al objeto del contrato y su plazo de ejecución:

A) MEDIOS PERSONALES:

1. Un oficial de primera albañil.
2. Dos peones albañiles.
3. Un encargado.
4. Un carpintero.
5. Un cerrajero.

Para la justificación de los medios anteriormente expuestos se deberá aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, ya sea contratos de trabajo o TC correspondientes.

B) MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS:

1. Una retroexcavadora o mini-excavadora.
2. Una hormigonera portátil.
3. Compactadora.
4. Vibrador.
5. Pequeña maquinaria portátil para los trabajos de carpintería y cerrajería.

Para la justificación de estos medios aportará documento justificativo de la compra o posesión del mismo en calidad de titular o, en su defecto, compromiso de la empresa propietaria para alquilar la maquinaria o poner a disposición de la empresa licitadora, en caso, de resultar adjudicataria.

La relación detallada deberá incluirse en el sobre de su oferta, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula el presente pliego.

La adscripción efectiva de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) *del LCSP*.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

No obstante, a los solos efectos de establecer una exención en la acreditación de las condiciones de solvencia económica y técnica, teniendo en cuenta la naturaleza y presupuesto de las unidades de obra contempladas y en base a lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, se **considera que con la acreditación por los empresarios de disponer de la siguiente clasificación: Grupo C) Edificaciones; Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos**, se exige de aportar la documentación de solvencia establecida en la cláusula 4.2.1 y 4.2.2 anterior.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **CERO EUROS (0,00 €) (Tipo Impositivo Cero, en virtud de la Resolución nº. 057/2018, de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 22/05/2018, de la Jefa de la Dependencia de tributos interiores y propios)**, haciendo un total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Obran en el expediente documento de Retención de Crédito (RC) con el número de operación 220180006950, por un importe de 150.000,00 Euros, equivalente al Presupuesto de Contrata, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **1510.609.02, INVERSIONES FDCAN"**.

8. REVISIÓN DE PRECIOS. El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, en base al informe aclaratorio del plazo definido en el proyecto técnico, emitido por los técnicos redactores del mismo, en fecha 25/06/2018, que textualmente dice: "El plazo de ejecución previsto del presente proyecto es de **CINCO (5) MESES**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. Se hace constar la existencia de un error en el plazo de ejecución definido en el Apartado 1.4 de la Memoria del Proyecto Técnico, puesto que, al respecto de este extremo indica lo siguiente: "**1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración estimada de las obras a ejecutar es de **cinco meses (2) (8 semanas)**." Siendo lo correcto expresarlo con el siguiente tenor literal: "**1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración estimada de las obras a ejecutar es de **cinco meses (5) (20 semanas)** ", será de **CINCO (5) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y orden de comienzo de las obras que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, se efectuará por el servicio de la Administración encargada de las obras, en presencia del contratista, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un diez desde su formalización salvo casos excepcionales justificados.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 *del LCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base al único criterio objeto de adjudicación propuesto en el citado informe técnico y que acto seguido se transcribe íntegramente:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO..... - Se valorará con 100 puntos la oferta económica más ventajosa. - Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $V_i = 100 \cdot (L - P_i) / (L - P_{min})$ Dónde: V_i : valoración que corresponde a la oferta i . P_i : presupuesto ofertado. L : Presupuesto base de licitación. P_{min} es el presupuesto mínimo ofertado.	100 puntos

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

10.2. Criterio de Desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.3 Oferta Anormalmente Baja: En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio ofertado, se observe:

- Cuando concorra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al precio base de licitación.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2. Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las razones esgrimidas en el expediente, acorde con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, durante el plazo mínimo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El vencimiento del plazo se indicará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil del contratante.

12.3.- Se presentará un único sobre y **exclusivamente**, en el **REGISTRO DE PLICAS MUNICIPAL, (Tesorería Municipal)**, ubicado en la planta baja de las **Casas Consistoriales**, Plaza de la Candelaria, nº. 1, en horario de **9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, hasta el último día del plazo, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constará de **UN SOBRE** cerrado, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y *dirección de correo electrónico*, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

13.2. - La denominación del sobre es la siguiente: **SOBRE «A» PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III"**. En este Sobre se incluirá por el licitador el Anexo I y Anexo II de este pliego debidamente cumplimentado y firmado, y, en su caso, se incorporará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13.2.1. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

En aplicación de la normativa vigente a nivel europeo y nacional, el licitador deberá presentar declaración responsable sustitutiva de los documentos detallados en el artículo 140.1 de la LCSP, según modelo **ANEXO II** a este pliego. Dicha declaración responsable debe estar firmada por el propio licitador, en caso de persona física, o por su representante legal, que tenga poder suficiente para ello. En caso de UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la Unión firmadas, cada una, por los representantes respectivo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, en caso de no estar inscrito en el **ROLECE o ROLECCAC**, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego referidos a la capacidad de obrar, aptitud para contratar, solvencia económica y solvencia técnica-profesional, dentro del plazo establecido en la Cláusula 16 de este Pliego.

Cuando una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras, en cuyo caso cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario de cada Anexo II.

Con la presentación de alguna de esta declaración responsable (*Anexo II pliego*) el licitador reconoce que, cumple los requisitos de personalidad jurídica y, en su caso, de representación; de los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estar incurso en prohibición para contratar con la administración (artículo 71 LCSP), incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones y, para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, por haber presentado la mejor oferta, para los intereses del ayuntamiento, debe proceder con carácter previo a la adjudicación del contrato, a acreditar ante el órgano de contratación que reúne los requisitos del solvencia económica-financiera y técnica-profesional, en los términos y, con la formalidad detallada en la cláusula 4 de este pliego. Así como, el o los documentos referentes a su capacidad de obrar, personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso del firmante de la oferta, en la siguiente forma:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

13.2.1.1. Copia compulsada del *Documento Nacional de Identidad*, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar copia compulsada de *escritura de constitución y de modificación*, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Así como, aportar la tarjeta de identificación fiscal de la empresa (CIF).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.

13.2.3.- Los licitadores incluirán en este sobre A su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En la oferta económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, esto es, no podrá exceder del importe de **150.000,00 €**.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una oferta, en relación con el objeto del contrato. La oferta no puede ser objeto de variante o alternativa.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 9 de abril de 2018, y, en el Perfil de Contratante a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Finalizado el acto público, tras la lectura de las proposiciones, en la misma sesión, la mesa procederá a **calificar** la declaración presentada por los licitadores.

Si de la evaluación de la declaración responsable, se concluye que la misma contiene documentación con defectos de carácter subsanable, se concederá un plazo de tres días al licitador afectado para que los corrija.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de ofertas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 16 al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** aporte la documentación siguiente, que, **en caso de estar inscrito en el ROLECE o ROLECCAC, y, con la clasificación empresarial establecida en el presente pliego, únicamente**, se le requerirá la acreditación de *medios, el depósito de la garantía definitiva y el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*

- La documentación justificativa de poseer la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional** exigida en el presente pliego (*Cláusula 4.2 de este pliego*).
- El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta (*Clausula 13.2.1.1, 13.2.1.2 y 13.2.1.3 de este pliego*).
- Depósito de la **Garantía Definitiva**.
- Justificantes de la **adscripción de medios** para la ejecución del contrato.
- Documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.**

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

16.2. Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de solvencia, personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de tres (3) días para su subsanación. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

16.3. - La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

16.4- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5. La acreditación de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.6 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

17. GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1 - El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de SIETE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

17.2 - La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

En caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, se debe aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente, efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal, ante la Tesorería Municipal.

17.3 - Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Servicio de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, el órgano de contratación, por sí o a propuesta de los Técnicos Municipales designados al efecto, estime fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación los criterios establecidos en el presente pliego y, en su caso, la LCSP.

18.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 del LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en el plazo de quince días.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. - El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, el documento administrativo de **formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual deberá ser también firmado de conformidad por el contratista.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

20.1.- En el **plazo máximo de diez días descrito en la Cláusula 9 de este pliego**, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

20.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

20.3 - Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El adjudicatario viene obligado a formular en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado Estudio y cualquier otro aspecto prevenido en la legislación aplicable. Dicho Plan deberá someterse a la aprobación contemplada en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, emitiéndose con carácter previo el correspondiente informe igualmente disciplinado en el mencionado artículo.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

21.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la Cláusula 9 del presente Pliego, el contratista, deberá presentar a los Técnicos designados por la Administración para la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto, un programa de trabajo comprensivo de temporalización de las tareas y unidades de obra que se prevé ejecutar para dar cumplimiento al citado plazo parcial, el cual deberá ser autorizado expresamente.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

22.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

22.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

22.2.- Asimismo, en el plazo máximo de SIETE días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra y a su costa, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras financiadas con cargo al FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias 2016-2019), según el modelo aprobado al respecto y que será facilitado al contratista por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

22.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

23.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

23.1.- La Administración, a través del **director facultativo** nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Delegado de obra y por escrito, a través del Libro de Órdenes, de tal manera que quede constancia en el mismo.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato, especialmente en el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 9 de este Pliego, se comunicará motivada y acreditadamente por la Dirección de la obra a los efectos subsiguientes y, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el adjudicatario a consecuencia de sus actuaciones en el desempeño del desarrollo contractual.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del LCSP.

23.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, **y con dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de CINCO OBRAS**, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

24.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización de la obra pueda ocasionar en propiedades colindantes, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

24.5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.7.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

24.8.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social
Descripción	Cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector Utilización de medios respetuosos con el medio ambiente en el tratamiento de residuos generados.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

26.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG).

26.4.- Los gastos de señalización de las obras en los términos establecidos en la Cláusula 22 de este Pliego.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

27.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará por el Ayuntamiento de Ingenio contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como director facultativo/responsable del contrato y aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante el mes anterior del periodo de facturación, así como una certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la LCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

27.4.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

27.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Será necesario, por tanto, que medie notificación fehaciente de la misma por parte del cedente a la Tesorería Municipal, debiendo presentarse en las dependencias de dicho Servicio el documento original que motivó la transmisión para que, previa identificación del transmitente, se consigne diligencia de "toma de razón", de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

28.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos total y parcial de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

28.2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del contrato, IGIC excluido, dado que al tratarse de obras financiadas en parte con cargo a subvenciones externas, el incumplimiento de los plazos establecidos por el Ayuntamiento puede motivar la pérdida de la financiación externa del contrato.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

28.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

29.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, IGIC excluido.

29.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (proyecto, pliegos, contrato, programa de trabajo, etc...), el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por imponer penalidades según la siguiente escala, basada en los precios de licitación del contrato, excluido IGIC, y los días de retraso en los plazos parcial o total de ejecución:

- De 60.000,00 euros a 100.000,00 euros 15 euros diarios.
- De 100.001,00 hasta 200.000,00 euros..... 30 euros diarios.
- De 200.001,00 hasta 250.000,00 euros..... 40 euros diarios.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado por la Administración, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (*art. 194.2 LCSP*).

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VI

SUBCONTRATACIÓN. CESION Y SUCESION DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución de las unidades, **siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de las citadas unidades de obras**, a cuyos efectos los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

30.1.1) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

30.1.2) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

30.1.3) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

30.1.4) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

30.1.5) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.1.6) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

30.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

30.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

VII

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

33.2.- No obstante, lo anterior, no tendrá consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10 del precio del contrato inicial. Dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que, en su conjunto, exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

33.3. - Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) **Condiciones de la modificación.**

Cuando se pretenda introducir unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los nuevos precios, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículos 211 de LCSP.

A los precios unitarios resultantes de nuevas unidades de obras no previstas inicialmente en el contrato original, que al amparo de lo establecido en esta cláusula deba incorporarse al contrato inicial, se le aplicará el **mismo porcentaje de baja resultante de la adjudicación**. Igualmente, también será aplicable dicho porcentaje de baja en el caso de variación en el número de unidades de obras previstas en el proyecto, siempre y cuando, su importe acumulado, no excedan del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente *addenda* al contrato inicial, que se sustanciará con el expediente establecido en el artículo 242.4) de la LCSP.

b) **Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo puedan afectar,** hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

33.4. - Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 206 de LCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Dicho Acta, deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VIII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

35.2.- El contratista, con una antelación suficiente (mínimo 8 días hábiles), comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. Al acto de la recepción, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- Siempre que, por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP. No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de **Confidencialidad**, en los términos que seguidamente se expresa:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Y, de la obligación del **Tratamiento de Datos**, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

37.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA

38.1.- Se establece un plazo de garantía mínimo de **UN AÑO**. El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 de LCSP.

39. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

39.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

39.2.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar, por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LCSP.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

40.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que el Ayuntamiento considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Ayuntamiento dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Técnica Municipal de Contratación.

Pilar Jiménez Molina

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPTE: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III**", por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa con C.I.F.: en calidad de, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

Oferta Económica

- Precio: (en letras) euros; (en números) €.
- (en letras **cero euros**) IGIC: 0,00%; Resolución nº. 18/2018 de la Agencia Tributaria Canaria.
- Precio Total: (en letras) euros; (en números) €.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SUSTITIVA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DOCUMENTACION PREVIA (Art. 140.1 LCSP)

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III**", por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa con C.I.F.: en calidad de, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Obras del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE NUEVOS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto: (SEÑALAR CON UNA X en función de la opción que cumple):

- Que, posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que, [Indicar lo que proceda, marcando una X] integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUARTO: Que, [Indicar lo que proceda, marcando una X)]

DECLARO: Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

QUINTO: Que, hace constar que esta empresa (**SI / NO:** dejar solo el término correcto) tiene previsto subcontratar, dentro del límite del 50% admitido, las partes del contrato o unidades de obra que a continuación se relacionan.

N ^o . UD.	CONCEPTO	SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

SEXTO: Que, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, (**cumplirá o está exenta:** dejar solo el término correcto) con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

SÉPTIMO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa licitadora (**cumplirá o está exenta** dejar solo el término correcto) con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

OCTAVO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el licitador asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que, con carácter de mínimos para llevarla a cabo adecuadamente, se relacionan a continuación, adjuntando la documentación acreditativa en caso de resultar propuesto como adjudicatario:

A) MEDIOS PERSONALES:

1. Un oficial de primera albañil.
2. Dos peones albañiles.
3. Un encargado.
4. Un Carpintero.
5. Un cerrajero.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

EXPT: 5323/2018 – FDCAN 2018 - 2.03.A.07.914

CONTRATO OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ILUSIÓN. FASE III".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

B) MAQUINARIA:

1. Una retroexcavadora o mini-excavadora.
2. Una hormigonera portátil.
3. Compactadora.
4. Vibrador.
5. Pequeña maquinaria portátil para los trabajos de carpintería y cerrajería.

NOVENO. Que, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar; Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247